

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 493/1974, de 14 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Rafael Basil Marin.

Visto el expediente de indulto de Rafael Basil Marin, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Salamanca, que le condenó en sentencia de treinta de noviembre de mil novecientos setenta y tres, como autor de cinco delitos de robo, a dos penas de multa de diez mil pesetas, dos penas de cuatro meses y un día de arresto mayor y otra pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos, setenta reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Rafael Basil Marin, dejando reducida la totalidad de las expresadas penas a la de dos años de privación de libertad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

DECRETO 494/1974, de 14 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Domingo González Sánchez.

Visto el expediente de indulto de Domingo González Sánchez, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de dos de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Domingo González Sánchez de la mitad de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

DECRETO 495/1974, de 14 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Pedro Beas Pinzón.

Visto el expediente de indulto de Pedro Beas Pinzón, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona en sentencia de veinte de septiembre de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Pedro Beas Pinzón, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año y nueve meses de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

DECRETO 496/1974, de 14 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Antonio García Cañete.

Visto el expediente de indulto de Antonio García Cañete, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza en sentencia de veintidós de enero de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Antonio García Cañete de la mitad de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

DECRETO 497/1974, de 14 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Ventura Rodríguez Santamaría.

Visto el expediente de indulto de Ventura Rodríguez Santamaría, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Salamanca, que en sentencia de veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Ventura Rodríguez Santamaría, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de tres años y un día de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

DECRETO 498/1974, de 14 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Manuel Enrique Rubio Lozano.

Visto el expediente de indulto de Manuel Enrique Rubio Lozano, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz en sentencia de tres de marzo de mil novecientos setenta y tres, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de